

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Edicto

Doña Pilar Valiente Estébanez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 454 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Nicolae Adrian Rosu, contra las empresas Fábrica de Muebles Virgen del Prado, S.L., y Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Madera, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Sentencia número 332 de 2010.

En la ciudad de Talavera de la Reina a 27 de julio de 2010.

Fallo:

Que con estimación de la demanda deducida por Nicolae Adrian Rusu contra la empresa Fábrica de Muebles Virgen del Prado, S.L., Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Madera, S.L., y Fogasa, en reclamación sobre despido, debo declarar y declaro que la decisión extintiva empresarial de fecha 19 de mayo de 2010 constituye un despido que debe ser calificado como de improcedente, pero habida cuenta que la empresa está cerrada y sin actividad en la actualidad, no procede el resultado normal a la calificación de la improcedencia del despido que sería opción antes de la readmisión de la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido o el abono de la indemnización legal correspondiente más los salarios de tramitación, sino que por economía procesal y para evitar costes innecesarios a las partes procede declarar extinguido el contrato de trabajo existente entre las partes condenando solidariamente a los demandados Fábrica de Muebles Virgen del Prado, S.L., y Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Madera, S.L., a que abonen al actor Nicolae Adrian Rusu una indemnización de 7.878,37 euros y la suma de 3.039,60 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 19 de mayo hasta el 26 de julio de 2010, con absolución del Fogasa, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria conforme al artículo 33 del E.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuanta abierta en Banesto, oficina número 1068, a nombre de este Juzgado con el número 4338 acreditando en el período comprendido hasta la formalización de recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la mencionada cuanta la cantidad objeto de condena, o se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoles a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncia, manda y firma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fábrica de Muebles Virgen del Prado, S.L., y Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Madera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 29 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial, Pilar Valiente Estébanez.

N.º I.-10522